

CONTRATO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO DE ABARROTOS Y VÍVERES PARA EL COMEDOR DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL “ROSARIO CASTELLANOS” Y BOX LUNCH PARA LA ESCUELA PRIMARIA “JOSÉ GOROSTIZA”, ASÍ COMO BOX LUNCH Y BIENES DE CONSUMO QUE SE ENTREGARÁN EN EVENTOS CÍVICOS, CULTURALES, RECREATIVOS, DEPORTIVOS Y ESPECIALES DE LOS SINDICATOS DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES , REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JUAN CARLOS MERCADO SÁNCHEZ , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES Y TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE, ASIMISMO, PARTICIPAN EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, AMIRA VALENTINA STANFORD BESTT, DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS, EN SU CALIDAD DE TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y MARIO ARTURO SAAVEDRA MORALES, DIRECTOR DE SERVICIOS AL PERSONAL, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN ADELANTE, “LA SECRETARÍA” Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES SA DE CV , EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR ALBERTO CASILLAS LORENZO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. “**LA SECRETARÍA**” declara que:

1.1. En términos de los artículos 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SECRETARÍA” es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada y cuenta con las atribuciones enlistadas en el artículo 28 de la misma.

1.2. El C. JUAN CARLOS MERCADO SÁNCHEZ , en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES , con R.F.C. MESJ710308MR4 , está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 fracciones I, V, VI, XV y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

1.3. El C. MARIO ARTURO SAAVEDRA MORALES , en su carácter de DIRECTOR DE SERVICIOS AL PERSONAL , con R.F.C. SAMM790427SL2 , participa en la suscripción del presente contrato, en calidad de Administrador del contrato, quien se encuentra facultado en términos de lo dispuesto por los artículos 7 y 42 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en relación con lo establecido en los artículos 2 fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito por la persona servidora pública facultada para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. La C. AMIRA VALENTINA STANFORD BESTT , en su carácter de DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS , con R.F.C. SABA450731FM2 , participa en la suscripción del presente contrato, en calidad de Titular del Área Requirente, quien se encuentra facultada en términos de lo dispuesto en los artículos 6 Apartado A fracción IX inciso u), 17 fracciones I y XV y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en relación con lo establecido en el artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por la persona servidora pública para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para tales efectos.

1.5. La presente adquisición se realizó mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , número IA-05-613-005000999-N-11-2023, efectuada al amparo de lo establecido

en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 43 , ARTÍCULO 42 primer párrafo, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 34, 35, 37 y 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 35, 39, 77, 78 y 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo fallo fue notificado el 13 de marzo de 2023.

1.6. "LA SECRETARÍA" para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con 1 (una) suficiencia presupuestaria con número 00022 , de fecha 27 de enero de 2023, emitida por la Coordinación de Programación y Presupuesto de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA", bajo la partida **15401** "Prestaciones establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo".

El contenido de la presente declaración se precisa en cumplimiento de los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número SRE850101BT4

1.8. Para efectos del presente contrato señala como su domicilio el siguiente: Plaza Juárez No. 20, Piso 10, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.

## 2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, bajo la denominación de PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES SA DE CV tal y como lo acredita con la escritura pública número 57,903 de fecha 04 de julio de 2011 otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Jacobo Sevillano González, Notario Público número 32 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil electrónico número 453488-1 el 28 de julio de 2011.

Dentro de su objeto social se encuentra, entre otros: "...1.- *La compra, venta, elaboración, preparación, almacenamiento, conservación, empaque, envasado, etiquetado, importación y exportación de todo tipo de alimentos y bebidas, así como su distribución, suministro, comercialización, y en general la realización de cualquier actividad relacionada con alimentos, como; carnes en todas sus presentaciones; embutidos, carnes frías y salchichería; pescados y mariscos; aves; lácteos, quesos y sus derivados; harinas, galletas y pan en todas sus formas y presentaciones; abarrotes, conservas y latería en general; productos y químicos para limpieza; enseres de cocina; vinos, licores y bebidas con contenido alcohólico; frutas, verduras, legumbres y en general cualquier producto del campo en cualquiera de sus formas o presentaciones...*", tal y como consta en la escritura pública número 67,644, de fecha 31 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Jacobo Sevillano González, Notario Público número 32 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil electrónico número 453488-1, el 30 de julio de 2018.

2.2. El C. Alberto Casillas Lorenzo, en su carácter de Apoderado Legal cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, personalidad que acredita con la escritura pública número 16,265, de fecha 12 de octubre de 2022, otorgada ante la fe de la Licenciada Rosa María Reed Padilla, Notaria Pública número 107 del Estado de México, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente contrato dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número PDC110704E11

Plaza Juárez 20, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.  
Tel:(55) 36865100 [www.gob.mx/sre](http://www.gob.mx/sre)

2.5. Ha presentado en tiempo y forma la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria en los términos de las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

Ha presentado en tiempo y forma la opinión positiva sobre el Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en Sesión Ordinaria el 27 de abril de 2022, por el que se aprobó las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022.

Ha presentado la Constancia de Situación Fiscal sin adeudo sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitida, por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en términos del artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni el Apoderado legal, ni ninguno de sus socios o accionistas desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concordancia con los artículos 50 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 88 fracción I de su Reglamento; así como que **“EL PROVEEDOR”** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en URSULO GALVÁN MANZANA 58 LOTE 2, COLONIA DESARROLLO URBANO QUETZÁLCOATL, DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTAPALAPA, C.P. 09700, CIUDAD DE MÉXICO.

### 3. De **“LAS PARTES”**:

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obliga de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga con "LA SECRETARÍA" para realizar el SUMINISTRO DE ABARROTOS Y VÍVERES PARA EL COMEDOR DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "ROSARIO CASTELLANOS" Y BOX LUNCH PARA LA ESCUELA PRIMARIA "JOSÉ GOROSTIZA", ASÍ COMO BOX LUNCH Y BIENES DE CONSUMO QUE SE ENTREGARÁN EN EVENTOS CÍVICOS, CULTURALES, RECREATIVOS, DEPORTIVOS Y ESPECIALES DE LOS SINDICATOS DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus **Anexos**.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

I. **Anexo Uno.-** Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional No. IA-05-613-0005000999-N-11-2023, Solicitudes de Aclaración y Fallo, Ciudad de México.  
Tel:(55) 36865100 [www.gob.mx/sre](http://www.gob.mx/sre)

II. **Anexo Dos**.- Propuesta Técnica de "EL PROVEEDOR".

III. **Anexo Tres**.- Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR".

## SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" conviene con "EL PROVEEDOR" que el presupuesto mínimo que podrá ejercer como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, es por la cantidad de \$1,600,170.20 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL CIENTO SETENTA PESOS 20/100 M.N.) antes de impuestos y un presupuesto máximo de \$2,662,992.13 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 13/100 M.N.) , antes de impuestos.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional serán los ofertados por "EL PROVEEDOR", mismos que se encuentran establecidos en el **Anexo Tres** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el SUMINISTRO DE ABARROTOS Y VÍVERES PARA EL COMEDOR DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "ROSARIO CASTELLANOS" Y BOX LUNCH PARA LA ESCUELA PRIMARIA "JOSÉ GOROSTIZA", ASÍ COMO BOX LUNCH Y BIENES DE CONSUMO QUE SE ENTREGARÁN EN EVENTOS CÍVICOS, CULTURALES, RECREATIVOS, DEPORTIVOS Y ESPECIALES DE LOS SINDICATOS DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

## TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA SECRETARÍA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

## CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA SECRETARÍA" de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 89 y 90 de su Reglamento, así como el numeral 5.4.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Relaciones Exteriores, realizará el pago de manera mensual, conforme a la entrega-recepción de los bienes a entera satisfacción.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA SECRETARÍA" , con la aprobación a través de (sello y firma) del Administrador del contrato, asimismo, deberá adjuntar al CFDI las notas de remisión que hayan sido generadas y que acrediten la recepción de los bienes a entera satisfacción. Por cada CFDI que se presente para pago, se anexarán las copias simples de las notas de remisión correspondientes al mes a facturar y en el trámite del último CFDI presentado para pago además de las notas de remisión correspondientes se deberá agregar copia simple del Acta Entrega-Recepción en la que se acredite que la totalidad de los bienes se recibieron a entera satisfacción para que el pago proceda.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “**LAASSP**”.

“**EL PROVEEDOR**” deberá enviar de manera digital al correo del Administrador del contrato, así como entregar el o los CFDI’S dentro los 5 (cinco) días naturales siguientes al mes a facturar, impreso en la Dirección de Servicios al Personal, en Plaza Juárez No. 20, Piso 9, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, quien revisará que el CFDI cumpla con los requisitos fiscales y aquellos de aceptación.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando los impuestos cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**LA SECRETARÍA**”, para efectos del pago.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación que “**LA SECRETARÍA**” le solicite para el trámite de pago atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**LA SECRETARÍA**”

De conformidad con el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se tendrá como recibido el CFDI o documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que “**EL PROVEEDOR**” lo entregue al Administrador del contrato, al momento de concluir la entrega de los bienes conforme a los términos del presente contrato sus **Anexos** y el Administrador del contrato los reciba a satisfacción en los términos del capítulo Quinto de los Lineamientos para promover la agilización del pago de proveedores del “Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, emitido por la Secretaría de la Función Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2010.

Acorde a los Lineamientos referidos, el plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que “**EL PROVEEDOR**” acredite la

Plaza Juárez 20, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.  
Tel:(55) 36865100 [www.gob.mx/sre](http://www.gob.mx/sre)

entrega de los bienes y la fecha de pago correspondiente será de 30 (treinta) días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que hace referencia el párrafo primero del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" incorporará el programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C. y dará de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a "EL PROVEEDOR", para ello el CFDI aceptado se registrará en dicho programa a más tardar al 5° (quinto) día natural posterior a su aceptación, misma que podrá ser consultada en línea a efecto de que "EL PROVEEDOR" pueda ejercer la cesión de derechos de cobro al intermediario financiero seleccionado por "EL PROVEEDOR" entre los registrados en dicha cadena, en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago por la entrega de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que "EL PROVEEDOR" proporcione y se realizarán en Moneda Nacional y de conformidad con lo establecido en los artículos 45 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 7 y 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

Los CFDI expedidos después del 30 de noviembre de 2023, serán tramitados a través del procedimiento de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). Lo anterior, sin menoscabo de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de ADEFAS, que pudieran modificar dicho plazo.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO.**

El plazo para la ejecución del suministro será a partir del 01 de abril de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

El suministro se realizará conforme a los plazos, condiciones y lugares establecidos por "LA SECRETARÍA" en el presente contrato y sus **Anexos**.

El suministro se realizará en los domicilios señalados en el presente contrato y sus **Anexos**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 2 (dos) horas para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o vía telefónica, sin costo adicional para "LA SECRETARÍA"

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 28/03/2023 al 31/12/2023

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**



“**LAS PARTES**” están de acuerdo que la “LA SECRETARÍA” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA SECRETARÍA” , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA SECRETARÍA” , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “LA SECRETARÍA” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA SECRETARÍA” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.**

Para el suministro de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los bienes adquiridos.

#### **NOVENA. GARANTÍA.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual caso podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a “LA SECRETARÍA” , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

El importe correspondiente a la garantía de cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del presupuesto máximo del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual equivale a la cantidad de \$266,299.21 (DOSCIENTOS SESENTA

Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 21/100 M.N.). Deberá entregarse a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, ubicada en Plaza Juárez No. 20, Piso 10, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, teléfono 5536865100, ext. 7626 y 6930, en días hábiles dentro del horario de 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, durante el plazo para la entrega de los bienes y hasta en tanto permanezca en vigor el presente contrato; durante el cumplimiento de las obligaciones que se garanticen en los términos del presente contrato y continuará vigente en caso de que "LA SECRETARÍA" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del presente contrato.

Asimismo, la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, en la inteligencia de que dicha garantía sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "LA SECRETARÍA".

Dicha garantía deberá sujetarse a las disposiciones que rigen esta materia. En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

En caso de que "LA SECRETARÍA" hiciera efectiva la fianza, se lo comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" y a la Afianzadora, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que se subsanen las causas que motivaron el incumplimiento de las obligaciones a su cargo y que afecten el interés principal de este procedimiento.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA SECRETARÍA" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SECRETARÍA" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse "LA SECRETARÍA" a más tardar dentro de los

Plaza Juárez 20, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.  
Tel:(55) 36865100 [www.gob.mx/sre](http://www.gob.mx/sre)

primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA SECRETARÍA" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

- a)** Realizar el suministro de los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y **Anexos**.
- b)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c)** Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA SECRETARÍA" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- f)** Asimismo, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el numeral **9.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR** del Anexo Técnico, inserto en el **Anexo Uno** del presente contrato.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".**

- a)** Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c)** Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

"LA SECRETARÍA" designa como Administrador del presente contrato a MARIO ARTURO SAAVEDRA MORALES , con R.F.C. SAMM790427SL2 , en su carácter de DIRECTOR DE SERVICIOS AL PERSONAL o quien lo supla o sustituya en el cargo y funciones, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este contrato, quien contara con la asistencia de Ramona Reyes Zamarripa, Subdirectora de Eventos, Servicios y Archivo o quien la supla o sustituya en el cargo, para supervisar el cumplimiento del presente contrato e informar al Administrador del contrato, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos

Tel:(55) 36865100 [www.gob.mx/sre](http://www.gob.mx/sre)

y Servicios del Sector Público.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA SECRETARÍA”, a través del Administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus **Anexos**, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA SECRETARÍA”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

“LA SECRETARÍA”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento del suministro de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Uno**, mismo que forma parte integral del presente contrato, “LA SECRETARÍA” por conducto del Administrador del contrato y en términos de lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 2 fracción III Bis, 95 y 96 de su Reglamento, determinará la aplicación y el cálculo de penas convencionales las cuales serán hasta en un 2.0% , (dos por ciento), conforme a lo establecido en los siguientes supuestos:

- a) Si “**EL PROVEEDOR**” realiza el suministro de los bienes fuera de los plazos establecidos en las órdenes de surtimiento se le aplicará una pena convencional por cada día hábil de atraso en la entrega de los bienes equivalente al 2% (dos por ciento) calculado sobre precio unitario de los bienes entregados fuera del plazo establecido, desde el momento en que debía entregarlos y hasta que materialmente cumpla con la obligación correspondiente.
- b) Si “**EL PROVEEDOR**” realiza fuera del plazo establecido la reposición de los bienes en los términos establecidos en el numeral 10.3 del Anexo Técnico inserto en el **Anexo Uno** del presente contrato, se le aplicará una pena convencional equivalente al 2% (dos por ciento), calculada sobre el precio unitario de los bienes repuestos fuera del plazo establecido, por cada hora de atraso, hasta que materialmente “**EL PROVEEDOR**” cumpla con dicha obligación.

El Administrador del contrato notificará a “EL PROVEEDOR” por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, a más tardar al día hábil posterior al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago del suministro de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Plaza Juárez 20, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.  
Tel:(55) 36865100 [www.gob.mx/sre](http://www.gob.mx/sre)



El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Las penas convencionales podrán ser cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante el pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos, esquema e5cinco ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al Administrador del contrato, o bien, "EL PROVEEDOR" podrá emitir un Comprobante de Egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales que fueron determinadas previamente por el Administrador del contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (CFDI de ingreso) por concepto de los bienes entregados que correspondan, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda efectuar el pago bajo el esquema e5cinco, el Administrador del contrato deberá entregar el formato hoja de ayuda correspondiente, con los datos del monto a pagar, clave de referencia "027000233" y cadena de "LA SECRETARÍA" "00075120000001".

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.**

"EL PROVEEDOR" deberá contar con una Póliza de Responsabilidad Civil vigente durante el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del presente contrato, para lo cual deberá exhibir al Administrador del contrato en un plazo de 3 (tres) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, copia de la póliza debidamente pagada para el expediente, dicha póliza deberá ser por un monto de \$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual cubra los posibles daños causados a los menores, a los bienes propiedad de "LA SECRETARÍA", a sus trabajadores y/o terceros implicados, así como los gastos médicos que se generen en caso de que se presente alguna intoxicación derivada del suministro proporcionado.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente de "EL PROVEEDOR".

Una vez ocurrido el evento y se dictamine la responsabilidad, "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de realizar en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, los pagos de los daños directamente a "LA SECRETARÍA" y/o terceros implicados, y será "EL PROVEEDOR" quien deberá iniciar las gestiones correspondientes ante la aseguradora que corresponda, para que recupere los pagos generados por el daño causado a "LA SECRETARÍA" y/o a los terceros implicados.

■"EL PROVEEDOR" queda obligado a mantener vigente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil mencionada, durante el plazo para el suministro de los bienes y hasta en tanto permanezca en vigor el presente contrato.

En caso de formalización de convenios modificatorios al presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá presentar la modificación de la póliza, dentro de los 03 (tres) naturales siguientes a la firma del convenio en los términos señalados.

Asimismo, en el supuesto de que **“EL PROVEEDOR”** tenga contratada una Póliza General de Responsabilidad Civil, éste podrá presentar Carta original o endoso emitida por la Aseguradora en la que se precise y establezca a **“LA SECRETARÍA”** como beneficiaria preferente y que el presente contrato celebrado con **“LA SECRETARÍA”** se encuentra cubierto por el monto requerido bajo esa póliza, siendo necesario entregar el original de la misma, o copia certificada.

La póliza se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones del presente contrato y en caso de vencimiento antes del plazo indicado, **“EL PROVEEDOR”** deberá realizar los trámites necesarios para la renovación del seguro antes del vencimiento y presentar el documento al Administrador del contrato dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos al vencimiento del anterior. El importe del deducible será siempre a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

**“EL PROVEEDOR”** liberará a **“LA SECRETARÍA”** de cualquier reclamación o acción judicial derivado de los daños y perjuicios que pudiesen ocasionar a terceras personas y/o a sus bienes, con los vehículos, herramientas complementarias y/o por las maniobras de carga y descarga de los bienes que se translade durante el desarrollo del suministro de los bienes, por lo que se obliga a responder por cuenta propia de tales eventos frente a los terceros afectados.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de **“LA SECRETARÍA”** y/o en los lugares donde se realice el suministro de los bienes.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“LA SECRETARÍA”**

**“LA SECRETARÍA”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**“LA SECRETARÍA”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **■ DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

**“EL PROVEEDOR”** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA SECRETARÍA”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LA SECRETARÍA”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LA SECRETARÍA”** de cualquier controversia, liberándola de

Plaza Juárez 20, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.  
Tel:(55) 36865100 [www.gob.mx/sre](http://www.gob.mx/sre)

toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**LA SECRETARÍA**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

“**LA SECRETARÍA**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la “**LA SECRETARÍA**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**LA SECRETARÍA**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**LA SECRETARÍA**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

“**LA SECRETARÍA**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.

- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA SECRETARÍA"
  
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA SECRETARÍA" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
  
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
  
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA SECRETARÍA"
  
- o) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA SECRETARÍA".
- p) Si no entrega dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la firma del contrato, la póliza de responsabilidad civil.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA SECRETARÍA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA SECRETARÍA", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA SECRETARÍA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA SECRETARÍA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SECRETARÍA" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA SECRETARÍA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA SECRETARÍA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA SECRETARÍA" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA SECRETARÍA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SECRETARÍA"

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "LA SECRETARÍA" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar

Plaza Juárez 20, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.  
Tel:(55) 36865100 [www.gob.mx/sre](http://www.gob.mx/sre)



patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA SECRETARÍA", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA SECRETARÍA" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA SECRETARÍA", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.**

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

#### **VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.**

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Plaza Juárez 20, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.  
Tel:(55) 36865100 [www.gob.mx/sre](http://www.gob.mx/sre)

**FIRMANTES.**

Por lo anterior expuesto, "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente contrato contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en la Ciudad de México, el 28 (veintiocho) de marzo de 2023.

**POR:**

**"LA SECRETARÍA"**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C</b>
JUAN CARLOS MERCADO SÁNCHEZ	DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES	MESJ710308MR4
MARIO ARTURO SAAVEDRA MORALES	DIRECTOR DE SERVICIOS AL PERSONAL	SAMM790427SL2
AMIRA VALENTINA STANFORD BESTT	DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS	SABA450731FM2

**POR:**

**"EL PROVEEDOR"**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C</b>
PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES SA DE CV	PDC110704E11

